Interlocutorio	1314
Radicado	05 266 31 03 003 **2022 00217** 00
Proceso	Verbal-R.C.E
Demandante (s)	Humberto de Jesús López Alzate y otros
Demandado (s)	Compañía Mundial de Seguros S.A y otros
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el auto inadmisorio y los del artículo 82 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Humberto de Jesús López Alzate, María Eugenia González Agudelo, Diana Marcela López González (en nombre propio y en representación de su hija menor Susana Vanegas López), Natalia López González, Jorge Luis López Alzate, Gloria López álzate, Esperanza López Alzate, Cesar Augusto López álzate, Máximo William López álzate, Jon Jairo López Alzate, León Ángel López Alzate y Marta Luz López Alzate **contra** Compañía Mundial de Seguros S.A, Sotrames S.A, Hernando de Jesús Alzate Mesa y Kenny Steven Ospina Torres.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir a los demandados que, una vez se encuentren notificados, cuentan con veinte (20) días para contestar la demanda-art. 369 del C.G.P-

Cuarto: Conceder amparo de pobreza a los demandantes, por cumplir los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 del C.G.P, y con los efectos dispuestos en el artículo

154 de la misma norma. No se designará apoderado para que los represente toda vez que ya realizó la misma conforme al poder otorgado.

Quinto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Alejandro Múnera Sanín, con T.P. 158.553 del C.S.J.

Sexto: Decretar la inscripción de la demanda en el certificado de registro mercantil de la cámara de comercio de Bogotá, del establecimiento de comercio de la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A, matricula nro. 00365343, dirección: calle 33 6B 24 P 1, Bogotá D.C

Ofíciese en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física.

Séptimo: Se ordena oficiar a: (i) Salud Total EPS- régimen contributivo y subsidiado y (ii) Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT; a fin de que informen con destino a este proceso: las direcciones de notificación física y electrónica de Hernando de Jesús Alzate Mesa C.C 98.525.943 y el nombre, número de identificación y dirección del empleador registrado en sus bases de datos de Hernando de Jesús Alzate Mesa C.C 98.525.943.
(iii) EPS Suramericana S.A y (iv) Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT a fin de que informen con destino a este proceso: las direcciones de notificación física y electrónica de Kenny Steven Ospina Torres C.C 1.036.651.104 y el nombre, número de identificación y dirección del empleador registrado en sus bases de datos de Kenny Steven Ospina Torres C.C 1.036.651.104.

Ofíciese en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00217-31/08/2022